

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 246

Habiéndose presentado la epizootia de «Mal Rojo», en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Valdenúño Fernández, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus respectivas porquerizas, señalándose como zona infecta el casco urbano de la localidad, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 31 de Octubre de 1958. 3440

El Gobernador Civil,
Juan Manuel Pardo Gayoso.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

V I A S Y O B R A S

CONCURSOS

Por Decreto de esta fecha y una vez que han sido aprobados por la Dirección General de Empleo del Servicio de Colocación y Paro del Ministerio del Trabajo, he acordado, con objeto de mitigar el Paro obrero involuntario existente en esta época del año, anunciar concurso de ejecución de las obras de reparación de los caminos vecinales de Castilblanco de Henares a la carretera, Humanes a Cerezo y Málaga a Malaguilla, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas

de 2 de Julio de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados por la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil novecientas noventa y tres pesetas con once céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 17 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y, por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de

liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 18 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con timbre del Estado de seis pesetas y seis pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación de los caminos vecinales de Castilblanco de Henares a la carretera, Humanes a Cerezo y Málaga a Malaguilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 272'50 ptas.)

Por Decreto de esta fecha, y una vez que han sido aprobados por la Dirección General de Empleo del Servicio de Colocación y Paro del Ministerio del Trabajo, he acordado, con objeto de mitigar el Paro Obrero involuntario existente en esta época del año, anunciar concurso de ejecución de las obras de reparación de los caminos vecinales de Mazuecos a la carretera y Pajares a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ciento un mil trescientas cuarenta y tres pesetas con nueve céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 17 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionado.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100

del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y, por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 18 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con timbre del Estado de seis pesetas y seis pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de ejecución de las obras de reparación de los caminos vecinales de Mazuecos a la carretera y Pajares a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 262'50 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Pliego de condiciones para la contratación del servicio de llenado de matrices y recibos de contribución ordinaria para el ejercicio de 1959, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948:

Primera. El Servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices, reci-

bos y patentes de automóviles para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1959, en esta provincia, correspondientes a la tributación por rústica, urbana, industrial e impuestos sobre el gasto, los cuales se calculan, aproximadamente, en quinientos cincuenta mil.

Segunda. La confección de matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto. Deberán ser extendidos con tinta negra, caracteres claros o legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los recibos contengan. También podrá rellenarse a máquina.

Tercera. El precio del servicio consistirá en cuarenta y cinco pesetas el millar de matrices y la misma cantidad para el millar de recibos.

Cuarta. Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor en la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos originarios dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del Servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono de los trabajos se efectuará por quincenas, comprendiéndose en cada abono los trabajos entregados en dicho período.

Séptima. Toda entrega de documentos o impresos al Contratista, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el recibo correspondiente. El movimiento de impresos quedará reflejado en una cuenta, en la que por clases, constituirá el cargo el número de los entregados al Contratista, que en todo caso no será superior al cinco por ciento de los exactamente precisos, e integrará la data los rellenos para el Servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes en blanco. Al finalizar el Servicio, el Contratista rendirá cuenta detallada de los impresos que le fueron cargados, siendo precisa la aprobación de la misma para solicitar la devolución de la fianza.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del Servicio, el Contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el cinco por ciento del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que cupiere exigirle.

NOTA COMPLEMENTARIA IMPORTANTE

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Tesorería de la Delegación de Hacienda, donde podrán ser consultados, los días hábiles, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de tres pesetas, se presentarán, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de «contrata para la confección de matrices y recibos de 1959», en la Tesorería de Hacienda, en las horas citadas. Como requisito previo a la presentación se hará entrega en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de la cantidad de mil trescientas treinta y siete pesetas, adjuntando el oportuno recibo que le será entregado a la solicitud y dentro del sobre lacrado. Dicha cantidad, en concepto de fianza provisional, será devuelta al día siguiente al de la resolución del concurso a aquellos a los que no fuere adjudicado el Servicio.

El plazo para concursar será de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Será de cuenta del adjudicatario el abono de los anuncios de este concurso.

Guadalajara 28 de Octubre de 1958.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 3344

(Derechos de inserción, 227'50 ptas.)

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guadalajara

Anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, texto refundido, aprobado por Decreto de 11 de Septiembre de 1953, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal Provincial, ha acordado que se proceda a la enajenación, en pública subasta, del motor que se halla afecto al expediente número 1 de 1958, de la Secretaría de este Tribunal, que ha sido aprehendido de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, y cuyo comiso se ha declarado por el Tribunal, en Comisión Permanente, según fallo de fecha 23 de Julio de 1958.

Las características de dicho motor, son las siguientes:

Marca: Ford.

Número: B-18-F. 7259869-Ind.

Número de cilindros: ocho.

Potencia: 25 HP.

Peso: 265 kilogramos.

Estado en que se encuentra: Sin carburador, con puesta en marcha, con bomba de gasolina, con dinamo, con una culata rota.

El tipo de subasta será el importe de la valoración efectuada reglamentariamente, fijada en cinco mil pesetas (5.000).

Dicha subasta se celebrará el día 19 de Noviembre de 1958, a las doce horas, en esta Delegación de Hacienda, ante una Junta compuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, como Presidente, y los señores Interventor, Vista de Aduanas y Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El motor, objeto de la licitación, es el que queda reseñado anteriormente, constituyendo un sólo lote a efectos de la subasta.

Segunda. Los licitadores justificarán su personalidad y acreditarán su capacidad legal para la adquisición de los géneros subastados, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 422 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas de 17 de Octubre de 1947.

Tercera. La subasta será al alza con relación al tipo fijado, siendo, por tanto, rechazadas las propuestas que no cubran dicho importe. El sistema a seguir será el de pujas a la llana, no admitiéndose posturas sucesivas inferiores a 500 pesetas, siendo requisito indispensable que, quien desee hacer proposiciones como licitador, deposite ante la Mesa presidencial el importe del 10 por 100 del precio de tasación del lote a subastar.

Cuarta. El motor, objeto de la subasta, podrá ser examinado en el Garaje Taberné, sito en esta capital, calle Ingeniero Mariño, número 27, lugar donde se halla depositado.

Quinta. Verificada la subasta y adjudicada al mejor postor, se levantará acta de la misma, de la que se entregará una copia al rematante.

Sexta. El importe del remate será hecho efectivo totalmente, una vez terminada la subasta, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Séptima. El rematante adjudicatario, antes de la retirada del motor subastado, habrá de justificar el pago del importe del remate, el impuesto de Derechos Reales

correspondiente y los gastos de anuncio de la subasta.

Octava. Si terminada la subasta el rematante no hiciera efectivo el importe total del remate, se entenderá que desiste de su derecho y, sin más trámites, se declarará desierta, con pérdida de la fianza que haya depositado en la Mesa presidencial.

Guadalajara 27 de Octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., José María Laborda. 3318

(Derechos de inserción, 185'00 ptas.)

Juzgado de Delitos Monetarios

EDICTO

Por el presente se hace saber a Francisco Pérez Pascual, de 68 años, casado, trapero, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Orihuela (Alicante), que carece de domicilio fijo pero que suele permanecer de vez en cuando en Guadalajara, en el domicilio de su hijastra Pilar González Más, que habita en Rafael de la Rica (cuevas); que por sentencia número 6.979, dictada en 7 de Julio de 1958 en el expediente número 145 del mismo año del Juzgado de Delitos Monetarios, se le ha condenado como autor del delito monetario previsto en el apartado vigésimo-primer del artículo primero de la Ley de 24 de Noviembre de 1938, a la pena de multa de quinientas pesetas o a que, caso de no hacerla efectiva dentro del término de quince días, sufra la prisión subsidiaria correspondiente a razón de un día por cada diez pesetas.

A la vez se le requiere para que dentro del indicado término satisfaga el importe de la multa, en metálico y en este Juzgado, apercibido de pararle el perjuicio consiguiente al no hacerlo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Juez de Delitos Monetarios (ilegible.) 3343

Delegación Provincial de Sindicatos

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio concurso-subasta

La Organización Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas de renta limitada y urbanización en Cifuentes (Guadalajara).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con treinta y cinco pesetas (4.034.894'35).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta, previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Guadalajara o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Guadalajara es de sesenta y cinco mil quinientos veintitrés pesetas con cuarenta céntimos (65.523'40). La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento treinta y una mil cuarenta y seis pesetas con ochenta céntimos (131.046'80).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, durante veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al 30 de Octubre de 1958, fecha

de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Guadalajara, en la Jefatura Nacional de la citada obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 31 de Octubre de 1958.—El Secretario Técnico, Manuel Lozano.—V.º B.º—El Delegado Sindical Provincial, Juan A. Elegido. 3441

(Derechos de inserción, 100'00 ptas.)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Modificación del recargo por repercusión del complemento «r» en los pueblos comprendidos en la primera fase del Plan de mejora de suministro eléctrico en la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de Julio último, por la que se reajusta el complemento «r» a aquellas Empresas que adquieren energía de otras acogidas al sistema de tarifas tope unificadas, se autoriza a «Eléctrica de Guadalajara», S. A., para que como administradora de los servicios eléctricos de los Ayuntamientos de Taracería, Iriépal, Valdenoches, Torija, Trijueque, Cañizar, Torre del Burgo, Ciruelas, Rebollosa de Hita y Heras de Ayuso, aplique a los abonados de dichos Ayuntamientos el siguiente recargo, en sustitución del que ha venido aplicando anteriormente:

Usos industriales.

85 por 100 sobre el importe de las tarifas base aprobadas.

Alumbrado en baja tensión.

70 por 100 sobre el importe de las tarifas base aprobadas.

Este recargo tendrá efectividad a partir de la octava facturación del presente año.

Guadalajara 24 de Octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 3354

(Derechos de inserción, 72'50 ptas.)

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza Delegación Provincial de Guadalajara

Impuesto de lujo sobre vedados y cotos de caza

ANUNCIO

La Orden ministerial de Hacienda de 31 de Agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de Agosto), por la que se dictan normas para la aplicación y cumplimiento de los Decretos de 7 de Marzo y 28 de Abril del año actual, relativos a impuestos sobre el lujo, ampliada con la Orden ministerial de 22 de Septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), determina los que corresponden a vedados y cotos de caza.

El artículo 29 de la Orden ministerial de 31 de Julio, en su párrafo tercero, indica que las declaraciones (modelo número 6) se remitan al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para la clasificación de las respectivas fincas, según la clase de caza y los grupos que hayan de aplicarse.

Teniendo en cuenta una aclaración que hace el Ilmo. Sr. Jefe Nacional de Pesca Fluvial y Caza, dichos informes deberán ser emitidos, para esta provincia, por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como

Delegado provincial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza; por lo tanto, han de dirigirse al mismo las declaraciones (modelo número 6), por duplicado, a que hace referencia el artículo 29 de la Orden ministerial de 31 de Julio del corriente año; modelo que se inserta a continuación para facilitar a los propietarios interesados la tramitación del asunto que nos ocupa, a fin de concretar la clasificación que corresponda.

Referente a los montes de utilidad pública ha de tenerse en cuenta que todos sus aprovechamientos, con arreglo a las disposiciones vigentes, están tutelados por la Administración Forestal y, por tanto, cuando la entidad propietaria desee arrendar la caza ha de solicitar la autorización de este Distrito Forestal para efectuar la tasación, a fin de subastarla en forma reglamentaria, si a ello hubiese lugar, fijándose las condiciones que sean precisas para hacerla compatible con la conservación y repoblación del predio.

Si el adjudicatario o rematante de la caza, en los montes de utilidad pública, desea ejercer acción ante los Tribunales de Justicia contra aquellas personas que cacen sin su autorización, será preciso que solicite de este Distrito, por lo menos, la declaración de acotado de caza, para que se le fije la clasificación, a efectos de la tributación que ha de abonar por impuesto de lujo, así como también permitirle la colocación de las tablillas correspondientes en los sitios adecuados, lo cual ha de ser solicitado de la Jefatura del Distrito, previa la presentación del recibo vigente de tal tributación, cuyos documentos para todos los interesados es obligatorio mostrarlos a las autoridades locales que los reclamen y a los funcionarios de la Administración Forestal.

Todo aquel que por alguna causa o motivo alterase hitos, mojones, linderos o colocase cualquier señal destinada a fijar los límites de los montes de utilidad pública, sin contar para ello con la autorización del Distrito Forestal, será entregado a los Tribunales ordinarios para el castigo correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 8 Mayo de 1884, aprobando la Legislación Penal de Montes («Gaceta» del 10).

La adjudicación de la caza en los montes clasificados como de libre disposición a favor de los Ayuntamientos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de Enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de Agosto del mismo año).

Tanto en los anteriores casos, como en los montes de propiedad particular, el aprovechamiento privado de la caza y, por lo tanto, la colocación de tablillas, cercados, mojones y toda clase de señales que delimiten de una manera clara los predios forestales, lleva consigo el impuesto que nos ocupa, que ha de tramitarse para todos los interesados con la presentación de la declaración que por duplicado se haga en el modelo número 6 al Jefe de este Distrito Forestal, como Delegado Provincial de Pesca Fluvial y Caza; estando actualmente comprendido dicho impuesto para la caza menor entre 0'54 y 3'60 pesetas por hectárea, con vigencia a partir de primero de Abril próximo pasado.

A efectos cinegéticos, clasificamos los montes o predios forestales en tres grupos:

- a) Vedado de Caza.
- b) Coto de Caza.
- c) Terreno de libre disfrute para la misma.

En los vedados de caza se colocará siempre la tablilla con dicha indicación.

Se considerará «Coto de Caza» al que así se haga constar en las tablillas, aún poniendo solamente «Coto» o «Acotado», e incluso a todo predio que sin tener tablillas se encuentre totalmente cercado con piedra, seto, alambre, etc., o visiblemente amojonado, lo cual da base siempre al propietario del monte para impedir judicialmente el tránsito a quien estime oportuno,

fuera de las servidumbres legales de paso, logrando con ello implícitamente tener también acotada la caza; por tal motivo, y para evitar confusiones, deben colocarse siempre las tablillas.

No obstante lo anterior, si algún propietario que no haya puesto tablillas estando cercado el predio no desea tributar por el impuesto de lujo de vedados y acotados, deben poner indicaciones o tablillas de libertad para la caza, en la época en que ésta pueda ejercerse, dando cuenta de ello anticipadamente a la Alcaldía, Guardia Civil y Distrito Forestal.

Quedan exceptuados de lo anterior, los propietarios de aquella parte de terreno que esté acotada a causa de obras, trabajos, viveros, polvorines, sitios de peligro, zona militar, etc., etc.

Habiéndose hecho también una indicación a esta Jefatura de que se lleve la estadística de todos los vedados y cotos de caza de la provincia, se hace saber que, a partir del primero del próximo mes de Diciembre, la Guardia Forestal, con la de Pesca Fluvial y Caza, procerá, dentro de sus demarcaciones, a comprobar el cumplimiento de todo lo anterior, y caso de que haya infracciones referentes a tal impuesto, se dará cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto del que suscribe.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, aconsejando a las Alcaldías que den la debida publicidad a lo insertado, en el tablón de anuncios y publicación de edictos en forma y lugares acostumbrados, a fin de evitar ignorancia de los interesados, ante las sanciones que puedan imponerse.

Guadalajara 24 de Octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe Delegado, Alejandro Mola. 3219

MODELO NUMERO 6

IMPUESTO SOBRE EL LUJO

Epígrafe 22, apartado b) Gravámenes especiales

Declaración de (1) ^{ALTA}
BAJA

Don, domiciliado en, provincia de, calle de, número

DECLARA que es propietario de la siguiente finca, sujeta a imposición, como comprendida en el apartado b) (vedado y acotado de caza) del epígrafe 22 de las Tarifas de Impuesto sobre el Lujo, aprobadas por Decreto de 7 de Marzo de 1958.

Clase y denominación de la finca:

Situación

Número de hectáreas (3)

Clase de caza

Explotación directa o arrendada

En su caso, precio del arrendamiento

La presente declaración se formula al efecto de que la finca descrita sea (1) ^{alta}
_{baja} en el padrón correspondiente motivada por (2)

.....

..... a de de 19...

Sr. Ingeniero Jefe Delegado Provincial de Pesca Fluvial y Caza. (Distrito Forestal) Guadalajara.

(1) Tachar lo no procedente.

(2) Cuando la causa de la baja sea por venta se indicará nombre y domicilio del adquirente, que deberá firmar el impreso conjuntamente con el vendedor, quedando relevado de presentar nueva declaración de alta.

(3) Es conveniente, para la rápida tramitación, la presentación del certificado catastral de la superficie, en caso de alta.

Ayuntamientos

CIFUENTES

Existiendo paralizadas en Arcas locales, de este Pósito municipal la cantidad de 9.999'16 pesetas y en poder del Servicio Central de Pósitos 2.404'39 pesetas, que suman un total de 12.403'55 pesetas, se anuncia al público a fin de que los vecinos agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos ante esta Junta Administradora, durante la primera decena del próximo mes de Noviembre, con arreglo al artículo 28 y siguientes del Reglamento de Pósitos de 14 de Enero de 1955.

Cifuentes 28 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Angel Arbeteta. 3353

SACEDON

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el ejercicio del año de 1959, que se detallan a continuación, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar sus reclamaciones en el plazo que también se indica:

- 1.º Padrón de urbana, por ocho días.
- 2.º Matrícula industrial, por diez días.
- 3.º Padrón del arbitrio sobre canalones, por quince días, año 1958.

Sacedón 25 de Octubre de 1958.—El Alcalde, P. O., Aurelio Martínez. 3226
(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

DURON

Previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, cumplidos los trámites legales y con arreglo a las formalidades, también legales, bajo mi presidencia o la de un Concejal en quien delegue, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, contando el de su inserción como una fecha, la subasta que a continuación se expresa, en el monte de estos propios, denominado «Dehesa de Santo Domingo», número 62 del Catálogo, para el año forestal de 1958-59:

Hora de las doce, aprovechamiento de 380 pinos, con un volumen de 127,622 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de cuarenta y ocho mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas (48.944) al alza. El precio índice será el de aumentar el 25 por 100 sobre el tipo base fijado. El certificado a exigir es de la clase A, B o C.

Las proposiciones se admitirán todos los días laborables y horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día inmediatamente anterior hábil al de la celebración de la subasta, con arreglo al modelo oficial y debidamente reintegrado, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, bien en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

Los pliegos de condiciones, previamente aprobados, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, para quienes deseen examinarlos.

Si quedase desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, el primer día hábil, transcurridos que sean diez, también hábiles, contando el día de la primera subasta.

Durón 11 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Vicente Colmenero. 2760

(Derechos de inserción, 95'00 ptas.)

PIQUERAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización concedida por la Jefatura del Distrito Forestal

de esta provincia, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular, el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, incluido el de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, las subastas de los siguientes aprovechamientos:

A las doce horas, la subasta de 326 pinos que cubican, en pie y con corteza, 178'743 metros cúbicos de madera, en el monte denominado «Pinillo y Barrancos», número 170 A del Catálogo, de los propios de este pueblo, por el precio de tasación base de 116.727'45 pesetas, y el precio índice el resultante con el aumento del 25 por 100 sobre el precio base fijado, siendo el espesor de corteza en centímetros: 1.ª clase, 2 centímetros, y 2.ª y 3.ª clase, 3, centímetros y los certificados a exigir serán los de las clases A, B o C y hojas de compra relativa a los mismos con margen suficiente.

Las proposiciones para la subasta se ajustarán al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Octubre de 1952.

A las trece horas, la subasta de 100 estéreos de leñas muertas y menudas en los montes 170 y 170 A del Catálogo, por el tipo de tasación de 200 pesetas, comprendidos en el grupo 3.º y el certificado a exigir será el de la clase D.

Los pliegos para optar a las subastas anteriores se admitirán todos los días laborables y durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media hora antes en que haya de celebrarse la subasta, que irán debidamente reintegrados, acompañados del certificado profesional de la clase A, B o C, la hoja de compras relativa al mismo, el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación base y declaración jurada que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones para las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los presupuestos de gastos de las mismas.

Piqueras 14 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Diego Martínez. 2873

(Derechos de inserción, 115'00 ptas.)

MILMARCOS

Ferías

Por el presente se anuncia, para conocimiento de ganaderos, tratantes y público en general, que durante los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Noviembre y como todos los años, se celebrarán en esta villa las importantes y tradicionales ferias de ganados de todas clases, recordando, que los concurrentes gozarán de toda clase de facilidades que sean posibles, y que para la circulación de las reses no se precisa otra documentación que la guía de origen y sanidad pecuaria.

Milmarcos 27 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Mariano Morales. 3362

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

BUDIA

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 10 de Noviembre próximo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, las subastas que a continuación se expresan:

A las diez horas, la del cobro para la exacción del arbitrio sobre reconocimiento de artículos alimenticios y la de puestos públicos en la misma subasta, por el tipo de licitación de seis mil pesetas (6.000).

A las diez y media, la de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, por el tipo de licitación de diez mil pesetas (10.000).

A las once y treinta, la del cobro para la exacción

del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y sus derivadas, por el tipo de licitación de cuatro mil (4.000) pesetas, todas bajo el tipo en alza.

Caso de resultar desiertas las subastas, se celebrará segunda subasta el día diecisiete de dicho mes y a la misma hora, con los mismos tipos y condiciones que la primera.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de comenzar cada una de las subastas.

Budía 24 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Demetrio Millana. 3230

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

CHEQUILLA

Subastas de maderas y leñas.—Año forestal 1958-1959

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al siguiente y bajo mi presidencia o Concejal delegado, se celebrará, con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las once horas, la de 180 pinos maderables cubitados, en el monte número 136 de estos propios y del Catálogo, en pie y con corteza; tienen un volumen de 156,034 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de noventa y nueve mil ochenta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos (99.081'99). Certificado a exigir al licitador A, B o C.

El tipo índice de esta subasta será el resultante a incrementar el precio de tasación en un 25 por 100.

Los pliegos se admitirán hasta media hora antes de la señalada, lacrados y cerrados para su apertura.

A las doce horas, la de 40 estéreos de leña de copa, por el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas y presupuesto de gastos de la Jefatura de Montes.

A las doce y media, la de aprovechamiento de leñas de los montes de estos propios, números 136 y 137 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas y gastos del Distrito Forestal.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables.

Chequilla 13 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Santiago Hernández. 2822

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

ILLANA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, los padrones de rústica y urbana para el ejercicio de 1959, así como el arbitrio de dichas contribuciones.

Illana 25 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Angel de la Torre. 3300

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Albares, la matrícula industrial para el año 1959, por diez días; la patente nacional de automóviles y el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

La Toba, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Alboreca, Galápagos, Moratilla de Henares y Viana

de Jadraque, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Alocén, Bustares, Canales de Molina, Carrascosa de Henares, Cillas, Espinosa de Henares, Rueda de la Sierra y Villaseca de Henares, el padrón de urbana, por ocho días.

Viñuelas, el anteproyecto y proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Adobes y Piqueras, el presupuesto municipal, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Villanueva de la Torre, la patente nacional de automóviles, la rectificación del padrón de habitantes y el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Rebollosa de Hita, la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Escamilla y Millana, el presupuesto municipal, por quince días.

Oter, Clares, Quer y Saúca, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Alaminos, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de urbana, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Peñalén, el padrón de rústica, por ocho días.

Traid, las cuentas municipales de los años 1941 al 1947 y el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Mazuecos, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Yunquera de Henares, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

Pozo de Guadalajara, el presupuesto municipal, los expedientes de transferencia, suplemento y habilitación de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Huertapelayo, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

La Miñosa, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

SACEDON

Don Antonio Lomba Veglisón, Juez de Instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Guadalajara, en expediente que en la misma se sigue contra doña Enedina Hermosilla Tomico, vecina de Millana, por descubiertos de Seguros Sociales, se ha acordado celebrar la tercera subasta de los bienes que le fueron embargados, y que son a saber:

Finca rústica en el paraje «Fuente de los Piojos», con una superficie de una fanega de tierra; lindando por el Norte, Teodoro Martínez-Martínez; Este, zopetero; Sur, Elena Serrano, y Oeste, el camino de la Fuente al Villar o Castejón. Tasada por peritos en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana,

advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación.

Dado en Sacedón a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Lomba Vegli-són.—P. S. M.—Luis Ribes. 3315

Recaudación de Hacienda de la Zona de Molina de Aragón (Guadalajara)

NOTIFICACION

Don Higinio Busons López, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona expresada,

Notifica a don José Márquez Caneda, Médico que ejerció en el pueblo de Mazarete (Guadalajara) y que actualmente reside en Caracas (Venezuela), que en

esta Recaudación existen descubiertos a su nombre por el concepto de industrial, correspondiente al año de 1957, por un importe de 552 pesetas y por el concepto de utilidades de la tarifa primera, correspondientes al año 1955, por un total de 1.263'60 pesetas. Estos descubiertos, en virtud de las oportunas providencias del señor Tesorero de Hacienda de Guadalajara, se hallan incursos en apremio, por lo que el deudor habrá de satisfacer, además, el 20 por 100 de recargo y las costas que se originen en el procedimiento ejecutivo.

No habiendo sido posible notificar estos descubiertos en el domicilio del deudor, según previene el artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace por este periódico oficial y por una sola vez, en cumplimiento del apartado número 5 del artículo 126 del citado Cuerpo legal.

Molina de Aragón 24 de Octubre de 1958.—El Recaudador, Higinio Busons. 3313

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas - Benéficas

Resultado provisional de la jornada núm. 7, fecha 26 de Octubre de 1958

Pronóstico de la jornada 7

1. ^a Y 2. ^a DIVISION	
1 Betis-Celta.....	1
2 Valencia-Sevilla.....	1
3 Barcelona-R. Madrid..	1
4 At. Madrid-Español...	1
5 Oviedo-At. Bilbao.....	2
6 Zaragoza-Gijón.....	x
7 R. Sociedad-Granada..	1
8 Las Palmas-Osasuna...	1
RESERVAS	
1 Elche-Córdoba.....	—
2 Badajoz-Málaga.....	—

RECAUDACION... 15.388.125
55 por 100 de premios. 8.463.468'75

Reparto de la cantidad destinada a premios

Máximos acertantes de 14 aciertos

(Provisionalmente 135 columnas a 31.346'15 pesetas cada una.)

Más aproximados de 13 aciertos

(Provisionalmente 6.890 columnas a 614'15 pesetas cada una.)

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 8

1.^a Y 2.^a DIVISION

- 1 Osasuna-Betis.
- 2 Sevilla-R. Sociedad.
- 3 Gijón-Barcelona.
- 4 Español-Oviedo.
- 5 Celta-Zaragoza.
- 6 At. Bilbao-Valencia.
- 7 R. Madrid-At. Madrid.
- 8 L. Palmas-Granada.
- 9 Extremadura-Jaén.
- 10 At. Ceuta-Badajoz.
- 11 Cádiz-Murcia.
- 12 Almería-Eldense.
- 13 Hércules-Elche.
- 14 Tenerife-Málaga.

RESERVAS

- 1 Córdoba-S. Fernando.
- 2 Levante-Plus Ultra.

Lista provisional de premios de la 7.^a jornada, correspondientes a los boletos adquiridos en la Delegación de GUADALAJARA

MÁS APROXIMADOS

021398 045443 053610 053666 053687 062577 070837 070899

La relación de los boletos premiados en esta jornada está expuesta oficialmente en la Delegación del Patronato. Si el número de un boleto que se considera con derecho a premio no figura incluido en la relación con las columnas acertantes, debe efectuarse la reclamación ante la Delegación del Patronato, dentro de los plazos y con las formalidades que señala la regla 40 de las normas por que se rigen los concursos de pronósticos. (Las normas pueden ser consultadas o adquiridas en las Delegaciones del Patronato.)

Una copia de la lista de premios se remitirá normalmente a los establecimientos autorizados para que pueda ser consultada, sin que el Patronato se haga responsable de que no llegue a los mismos por cualquier circunstancia o deje de colocarse en el establecimiento.

Si por cualquier causa no puede formularse una reclamación a través de la Delegación del Patronato, no olvide de poner un telegrama con tiempo suficiente para que obre en poder del Patronato antes de las dos de la tarde del viernes de la próxima semana, fecha en la que normalmente termina el plazo de reclamaciones (en caso de duda, consulte con la Delegación del Patronato).

Guadalajara 3 de Noviembre de 1958.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada núm. 5, de 12 de Octubre de 1958

P R E M I O S

3.419 columnas máximos acertantes de 14 aciertos, a 1.090'40 pesetas cada una.
54.021 columnas más aproximados de 13 aciertos, a 69'05 pesetas cada una.